



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se reglamenta el proceso de actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 46 de la Ley 1876 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria como un Subsistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, definido en el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1286 de 2009, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1876 de 2017, define el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA, como la herramienta de planificación que define los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción en materia de ciencia, tecnología e innovación sectorial para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el cual se formula para un período de 10 años.

Que el artículo 11 ibídem, dispone que el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria - PECTIA, así como la Agenda I+D+i que lo integra, constituyen el marco orientador de la política de CTI para el sector agropecuario, que sus avances y resultados serán incorporados en la Plataforma Siembra, y que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el responsable de la elaboración y actualización del PECTIA, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS y La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA. Todos los planes, programas, proyectos e iniciativas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación agropecuaria a ser financiados con recursos públicos, deberán estar enmarcados en dicho plan. Sin perjuicio de que la administración de los recursos se realice bajo la normativa que le aplique según la fuente. La actualización del PECTIA se realizará al menos cada cuatro años.

“Por la cual se reglamenta el proceso de actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA”

Que antes de ser expedida la Ley 1876 de 2017, COLCIENCIAS, a través de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA, formuló el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA) para el periodo 2017-2027, el cual tiene por alcance ser el marco orientador de la política de ciencia, tecnología e innovación (CTi) y de su financiamiento, para promover el cambio técnico, la generación de valor y la evaluación periódica de sus resultados, en términos de sostenibilidad, productividad y competitividad. Todo lo anterior con la participación de los distintos actores nacionales, territoriales y especiales, vinculados a los procesos de gestión del conocimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) del sector agropecuario.

Que así las cosas, el PECTIA actual será el punto de partida en la implementación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, pero este documento plan deberá ser actualizado con fundamento en las disposiciones de la Ley 1876 2017 y las normas que lo reglamenten.

Que el numeral 7 del citado artículo 2 de la Ley 1876 de 2017, define la Plataforma Siembra como el aplicativo electrónico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinado a la recopilación, gestión, divulgación y seguimiento de la información de los proyectos, resultados, avances y oferta tecnológica sectorial originada en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).

Que el artículo 12 de la Ley 1876 de 2017 dispone que “Las Comisiones Regionales de Competitividad crearán las mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación. Las mesas estarán conformadas por representantes de las organizaciones de cadenas regionales, las organizaciones de productores agropecuarios, las organizaciones comunitarias, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región, las instituciones de educación superior, especialmente las universidades, las entidades sectoriales de nivel territorial y un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti); entre otros, además serán presididas por las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces.”

Que mediante Ley 811 de 2003 se adicionó el Capítulo XIV a la Ley 101 de 1993, en donde se establecen las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, reglamentadas en el Título 4 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

Que el PECTIA es marco orientador de varios instrumentos de planificación como los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) de la Agencia de Desarrollo Rural, por lo cual es definitivo para la puesta en marcha del servicio público de extensión agropecuaria.

Que en este orden de ideas, es necesario reglamentar el proceso mediante el cual se actualizará el PECTIA, de conformidad con la dinámica institucional bajo la cual se identifican las necesidades tecnológicas que lo alimentan a fin de que pueda cumplir su función orientadora en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.

“Por la cual se reglamenta el proceso de actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a las entidades regionales y nacionales involucradas en la actualización del PECTIA.

Artículo 3. Estructura del PECTIA. El PECTIA tendrá la siguiente estructura:

1. Marco conceptual y metodológico
2. Diagnóstico de la ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
3. Visión, misión y escenario apuesta del PECTIA
4. Objetivos estratégicos del PECTIA
5. Estrategias y líneas de acción del PECTIA y su Agenda de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Agenda de I+D+i),
6. Factores específicos que se definan por cada subsistema del SNIA
7. Factores habilitantes de la ciencia, la tecnología y la innovación (gobernanza, capacidades, inversión y financiamiento, planeación, seguimiento y evaluación)
8. Matriz de metas e indicadores del PECTIA
9. Mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PECTIA (formulación de política y reglamentación, compromisos, responsables, acuerdos institucionales y asignación de recursos, entre otros)

Parágrafo. Serán parte integral del PECTIA sus documentos y anexos por departamento, por cadenas o sistemas productivos.

Artículo 4. Identificación de necesidades a nivel regional. Las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (Mesas de CTIA) serán el espacio para definir, consolidar y priorizar las necesidades locales en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria. Para esto, deberán dialogar cuando se requiera, con las siguientes instancias o actores:

1. Los Sistemas Territoriales de Innovación.
2. Organizaciones de cadena productiva
3. Actores regionales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
4. Otros actores regionales de los Subsistemas del SNIA

Una vez definida, consolidada y priorizada la información sobre necesidades tecnológicas a nivel regional, las Mesas de CTIA transmitirán esta información a las instancias nacionales del artículo 5 de la presente resolución.

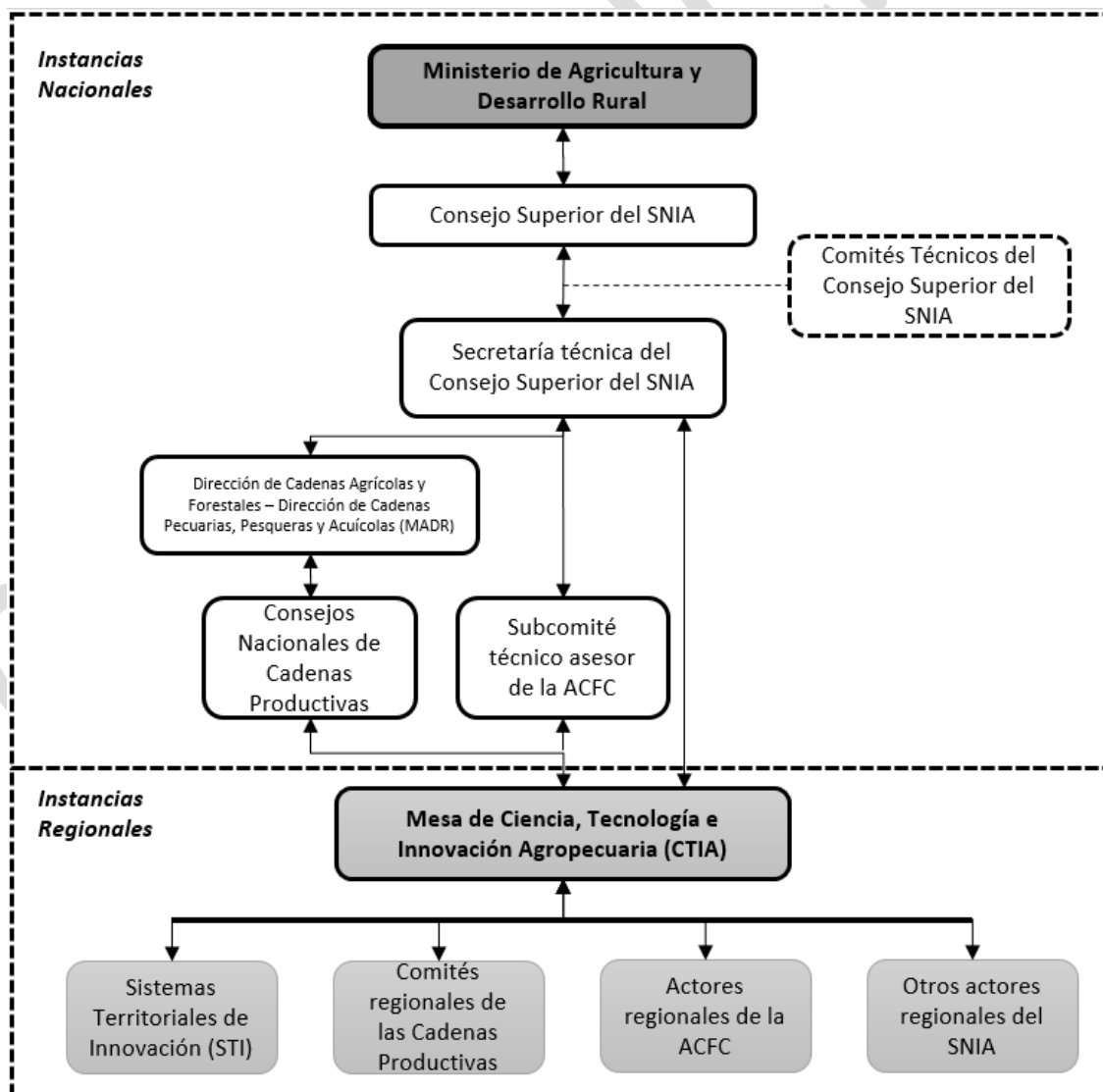
Artículo 5. Instancias nacionales de actualización del PECTIA. La información sobre necesidades tecnológicas a nivel regional será transmitida por las Mesas de CTIA a las siguientes instancias nacionales de acuerdo con su competencia:

“Por la cual se reglamenta el proceso de actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA”

1. Instancias nacionales de las organizaciones de cadena productiva para necesidades correspondientes a cadenas productivas, en coordinación con la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR.
2. Subcomité Técnico Asesor para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria para las necesidades correspondientes a los Sistemas Productivos de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
3. Secretaría Técnica del Consejo Superior del SNIA, en coordinación con los Comités Técnicos creados por el Consejo Superior del SNIA, para las necesidades asociadas a los factores específicos y habilitantes por Subsistemas del SNIA.

A su vez, estas instancias nacionales elevarán las solicitudes y recomendaciones al Consejo Superior del SNIA quien a su vez realizará las recomendaciones pertinentes al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás instancias PECTIA.

Figura. Flujo de información para la actualización del PECTIA



Fuente: MADR (2018)

“Por la cual se reglamenta el proceso de actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA”

Artículo 6. Suministro de información. Las solicitudes y/o necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, formación, capacitación y extensión agropecuaria relacionados con la política del Sector Agropecuario, deberá canalizarse a través de la dinámica institucional planteada en la presente resolución, para la correspondiente actualización del PECTIA.

Artículo 7. Publicidad del PECTIA. El PECTIA actualizado deberá permanecer publicado en la página web de la Plataforma Siembra, para lo cual las instancias del orden nacional remitirán la información de manera oportuna a la Secretaría Técnica del SNIA.

Las Mesas de CTIA realizarán la publicidad del PECTIA en el orden regional.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural (E)

Proyectó: Dirección de innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por la cual se reglamenta la actualización del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria – PECTIA

La expedición de este proyecto normativo es necesaria por lo siguiente:

Antecedentes

El artículo 68 de la Ley 1450 de 2011¹, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, ordenó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR el desarrollo de agendas de investigación e innovación por cadena productiva en el marco de la política de innovación tecnológica agropecuaria. En este sentido y en coordinación con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA, antes CORPOICA), conformó en 2011 un observatorio de CTi² agropecuaria para conceptualizar un sistema de información para el sector y apoyar el proceso de construcción de la agenda nacional de I+D+i³ de las cadenas productivas.

Durante 2011 y 2013 se construyó una agenda nacional de las cadenas, se conceptualizó el sistema de información para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial – SNCTA, se recopiló información sectorial para el análisis del sistema, sus redes y sus actores, y se inició el desarrollo de la Plataforma Siembra.

En ejercicio de sus funciones, durante 2015 y 2016 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y el MADR construyeron el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuario Colombiano - PECTIA 2017-2027, en coordinación con AGROSAVIA, a quien le fue asignada la responsabilidad de formular la Agenda de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i y de ser el motor del SNCTA, en cumplimiento de lo establecido en el citado Plan Nacional de Desarrollo. Para esto, AGROSAVIA se apoyó en su capacidad en el territorio nacional, más de veinte centros y sedes de investigación.

El PECTIA tuvo como bases las siguientes: 1. Las recomendaciones de la Misión para la Transformación del Campo Colombiano en materia de CTi (2015); 2. Las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE para reforzar el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA (2015); y 3. Las líneas de la Política Nacional de Desarrollo Productivo - CONPES 3866 (2016). En atención a los principios de pertinencia, participación y representatividad, en el proceso de construcción y validación del PECTIA se realizaron talleres del orden nacional y departamental en los que participaron 5.731 actores de 992 organizaciones. En la construcción y validación del PECTIA se integró la Agenda Dinámica Nacional de I+D+i, mediante su revisión por cadenas productivas a nivel departamental. Para la revisión de la Agenda de I+D+i se consideraron las cadenas productivas y departamentos priorizados por los actores del SNCTA. A través de talleres nacionales y departamentales se identifican, se revisan y se ajustan las necesidades de las cadenas productivas, se identifican

¹ “**Innovación Tecnológica Agropecuaria.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá una política de Innovación Tecnológica Agropecuaria orientada a mejorar la productividad y competitividad de la producción. Esta política debe desarrollar agendas de investigación e innovación por cadena productiva cuyos resultados se conviertan en productos y servicios que puedan ser incorporados por los productores, a través de mecanismos de transferencia tecnológica y servicios de Asistencia Técnica Integral.”

² Ciencia, tecnología e innovación

³ Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

los actores del sistema y las brechas de la investigación mediante la confrontación de las necesidades con la oferta tecnológica disponible y se priorizan las demandas de I+D+i.

Como resultado del proceso de construcción de la Agenda de I+D+i (2011-2013) se identificaron 534 demandas nacionales para 37 cadenas productivas. Y como resultado del proceso de revisión (2014–2017), se consolidaron 4407 demandas en 73 agendas de investigación para 42 cadenas productivas y 29 departamentos, así como la línea base de capacidades (recursos humanos e infraestructura) y oferta tecnológica.

Durante el mismo proceso de construcción del PECTIA, se desarrollaron nuevos módulos en la Plataforma Siembra (Observatorio del SNCTA: Indicadores, Inteligencia competitiva, PECTIA 2017-2027; Asistencia para asistentes).

El PECTIA 2017-2027 finalizado en septiembre de 2016, tenía por alcance ser el marco orientador de la política de ciencia, tecnología e innovación (CTi) y de su financiamiento, para promover el cambio técnico, la generación de valor y la evaluación periódica de sus resultados, en términos de sostenibilidad, productividad y competitividad. Todo lo anterior con la participación de los distintos actores nacionales, territoriales y especiales, vinculados a los procesos de gestión del conocimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) del sector agropecuario.

Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA

Posteriormente, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, cuyo coordinador es el MADR, integrando el PECTIA como la herramienta de planificación que define los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción en materia de CTi sectorial para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el cual se formula para un período de 10 años (numeral 5 del Artículo 2).

La citada ley dispone que el PECTIA, así como la Agenda I+D+i que lo integra, constituyen el marco orientador de la política de CTi para el sector agropecuario y que sus avances y resultados serán incorporados en la Plataforma Siembra. Así mismo, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el responsable de la elaboración y actualización del PECTIA, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, COLCIENCIAS y AGROSAVIA. Todos los planes, programas, proyectos e iniciativas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación agropecuaria a ser financiados con recursos públicos deberán estar enmarcados en dicho plan. Sin perjuicio de que la administración de los recursos se realice bajo la normativa que le aplique según la fuente. La actualización del PECTIA se realizará al menos cada cuatro años.

Proyecto normativo

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el proyecto normativo plantea dos asuntos principales, primero, la estructura del PECTIA (artículo 3), es decir el detalle del contenido y orden de este documento⁴, y segundo, una dinámica institucional para el flujo de información que compone el PECTIA, puntualmente, necesidades tecnológicas en para el Sector Agropecuario. Así, y teniendo en cuenta que es el documento orientador del Sistema

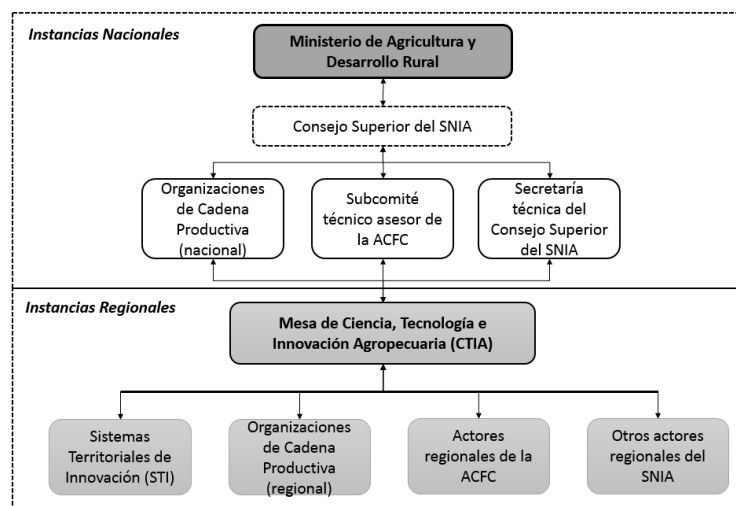
⁴ El PECTIA tendrá la siguiente estructura: 1. Marco conceptual y metodológico; 2. Diagnóstico de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) agropecuaria; 3. Visión, misión y escenario apuesta del PECTIA; 4. Objetivos estratégicos del PECTIA; 5. Estrategias y líneas de acción del PECTIA y su Agenda de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Agenda de I+D+i; 6. Factores específicos que se definan por cada subsistema del SNIA; 7. Factores habilitantes de la ciencia, la tecnología y la innovación (gobernanza, capacidades, inversión y financiamiento, planeación, seguimiento y evaluación); 8. Matriz de metas e indicadores del PECTIA; 9. Mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PECTIA (formulación de política y reglamentación, compromisos, responsables, acuerdos institucionales y asignación de recursos, entre otros)

Nacional de Innovación Agropecuaria y que éste sistema opera con actores públicos y privados para implementar planes en regiones de todo el sector, esta dinámica prevé que la información se identifique regionalmente y que se transmita al nivel nacional a través de instancias del sector que ya están creadas, para finalmente ser analizada por el Consejo Superior del SNIA quien recomendará al MADR lo que considere pertinente para la actualización del PECTIA, de la cual es responsable.

Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria

El artículo 12 de la Ley 1876 de 2017 asigna a las Comisiones Regionales de Competitividad crear en su interior las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria para promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación con integrantes de la región que manejan el tema, como una forma de aprovechar la institucionalidad que en materia de ciencia y tecnología opera actualmente.

Además de las funciones que el artículo 13 ibídem asignó a estas mesas, el presente proyecto las ubica como la instancia definitiva para la identificación de la información que compone el PECTIA. El esquema planteado por la resolución para el flujo de la información es el siguiente:



Apoyarse en instancias ya creadas aprovecha el conocimiento y la experiencia que a la fecha se haya generado en región, pero también incentiva la institucionalidad. A propósito, el artículo sexto del proyecto sobre **suministro de información**, señala que esta es la única vía por la cual pueden canalizarse solicitudes y/o necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, formación, capacitación y extensión agropecuaria relacionados con la política del Sector Agropecuario.

Se suscribe la presente justificación técnica el 11 de julio de 2018.

CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA

Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria Encargada de las Funciones del Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural